



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable
Concejo Municipal ha
sancionado lo siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL N° 078/95

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Municipal N° 093/94 instruye a la Oficina Técnica del Plan Regulador iniciar los trabajos de reestructuración de los asentamientos existentes en al área NO URBANIZABLES.

Que, en el sector Nor-este de la ciudad en el Equipamiento Terciario N° 25, existe un asentamiento consolidado conocido como Barrio VENECIA.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Se aprueba la reestructuración y lineamientos generales del Barrio VENECIA, en base al levantamiento topográfico presentados por los asentados, debiendo la Oficina del Plan Regulador realizar su replanteo topográfico para su aprobación definitiva.

Artículo 2º.- La reestructuración aprobada comprende específicamente la Manzana N° 1 con 11 lotes; Manzana N° 2 con 26 lotes; Manzana N° 3 con 18 lotes; Manzana N° 4 con 13 lotes; Manzana N° 5 con 25 lotes; Manzana N° 6 con 5 lotes; y un total de áreas de Equipamiento primario de 1850 metros cuadrados.

Artículo 3º.- A partir de la fecha el Barrio VENECIA se incorpora al Equipamiento Terciario N° 25 Uso Transitorio Vivienda - Taller.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco años.

Abog. Marco Pérez Mercad
CONCEJAL SECRETARIO

, Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 27 de noviembre de 1995

Dr. Cástulo Chávez Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE

